

REGLAMENTO

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

METROPLÚS S.A.



ACCIONISTAS:

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
MUNICIPIO DE ENVIGADO
EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ
TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN
INSTITUTO DE DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA

**REPRESENTACIÓN LEGAL
METROPLÚS:**

JAIME ALBERTO GARZÓN ARAQUE
GERENTE GENERAL

WILLIAM ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL

**MEDELLÍN
2022**



Capítulo 1**ASPECTOS PRELIMINARES**

- 1.1. ALCANCE
- 1.2. APLICACIÓN

Capítulo 2**COMPOSICIÓN**

- 2.1. COMPOSICIÓN

Capítulo 3**FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

- 3.1 REUNIONES
- 3.2. REUNIONES ORDINARIAS
- 3.3. REUNIONES EXTRAORDINARIAS
- 3.4. REUNIONES POR DERECHO PROPIO
- 3.5. REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA
- 3.6. REUNIONES SIN CONVOCATORIA
- 3.7. REUNIONES NO PRESENCIALES
- 3.8. CONVOCATORIA
- 3.9. ORDEN DEL DIA
- 3.10 INSPECCIÓN
- 3.11. INTERVENCIONES DE LOS ACCIONISTAS
- 3.12. SUSPENSIÓN DE LAS DELIBERACIONES
- 3.13. FINALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA

Capítulo 4**PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

- 4.1. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
- 4.2. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
- 4.3. SECRETARIO
- 4.4. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Capítulo 5**REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS**

- 5.1 REPRESENTACIÓN DE ACCIONES
- 5.2. PROHIBICIÓN A LA REPRESENTACIÓN

Capítulo 6**QUÓRUM DELIBERATORIO, DECISORIO Y MAYORÍAS ESPECIALES**

- 6.1. QUORUM PARA DELIBERAR Y MAYORIA PARA DECIDIR
- 6.2. DISPOSICIONES SOBRE VOTACIONES
- 6.3. DERECHO DE VOTO
- 6.5. INEFICACIA DE LAS DECISIONES

Capítulo 7**ACTAS**

- 7.1 LIBRO DE ACTAS
- 7.2. COMISIÓN VERIFICADORA DEL ACTA



Capítulo 8

FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

8.1. FUNCIONES

8.2. DERECHOS

8.3. DEBERES DE LOS ACCIONISTAS

Capítulo 9

DISPOSICIONES FINALES

9.1 INTERPRETACIÓN Y PRELACIÓN

9.2. MODIFICACIÓN Y DEROGATORIA

9.3. VIGENCIA

9.4. PUBLICIDAD



REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS METROPLÚS S.A.

CAPÍTULO 1

ASPECTOS PRELIMINARES

1.1. ALCANCE: En este reglamento se establecen las disposiciones relacionadas con el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, la normas que rigen el desarrollo de sus reuniones, así como el rol de sus accionistas, mediante el cual se adoptan las mejores prácticas de gobierno corporativo con la finalidad de facilitar el debate y la toma de decisiones en un marco de respeto y participación de cada uno de los accionistas.

El presente reglamento es complementario a las disposiciones previstas en la Ley, los estatutos sociales y el Código de Buen Gobierno, sin pretender ignorar ninguno de los términos estipulados en dichas reglamentaciones o en cualquier norma legal que resulte aplicable.

1.2. APLICACIÓN: El Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas le es aplicable a: (i) la Asamblea General de Accionistas como órgano colegiado, (ii) los accionistas individualmente considerados, y (iii) cualquier otro tercero, directivo o empleado en cuanto tuviere relación con la Asamblea General de Accionistas. Todos ellos tendrán la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

CAPITULO 2

COMPOSICIÓN

2.1. COMPOSICIÓN: La Asamblea General de Accionistas estará compuesta por los accionistas registrados en el "Libro de Registro de Acciones" o por sus representantes legales, reuniéndose con el quórum y en las condiciones contempladas en los estatutos de la sociedad o en la ley. Sus decisiones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo aquellos que estén ausentes o disidentes, siempre y cuando las decisiones se adopten de acuerdo con la Ley y con los estatutos sociales.

PARÁGRAFO. El porcentaje de participación de la Nación sobre la composición accionaria de la Sociedad, derivado del contrato de usufructo de acciones suscrito entre esta y los accionistas, se tendrá en cuenta para para la conformación del quórum deliberatorio y decisorio.

CAPITULO 3

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

3.1. REUNIONES: La Asamblea General de Accionistas tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser invitados a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

3.2. REUNIONES ORDINARIAS: Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo



menos una vez al año, en la fecha establecida en la convocatoria, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

3.3. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad así lo exijan o cuando la sociedad así lo determine y se tratarán asuntos especificados en el orden del día de la reunión.

La Asamblea Extraordinaria, no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día especificado en la convocatoria, salvo la remoción de administradores y funcionarios cuya designación corresponda a la Asamblea, a menos que así se decida con el voto de personas que representan no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión.

3.4. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO: Si pasados los tres (3) primeros meses del año no se ha recibido ninguna convocatoria, la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio, el primer (1) día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las oficinas del domicilio social de la sociedad, y, de conformidad con el segundo inciso del artículo 429 del Código de Comercio y las normas que lo modifiquen, sustituya, adicione o reglamente, podrá deliberar y decidir válidamente con cualquier número plural de accionistas que concurran, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

3.5. REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Cuando por falta de quórum deliberatorio o por inasistencia de todos los socios no se lleve a cabo la reunión de Asamblea General de Accionistas se podrá convocar por segunda ocasión, en reemplazo de la prevista anteriormente, siempre que se realice no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

En este caso, de conformidad con el artículo 69 de la ley 222 de 1995, la Asamblea sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada.

Cuando la asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos del inciso anterior.

3.6. REUNIONES SIN CONVOCATORIA: La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en cualquier sitio y decidir y deliberar válidamente, sin previa convocatoria cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas.

3.7. REUNIONES NO PRESENCIALES: En los eventos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995, o los que la modifiquen, sustituyan o adionen, la Asamblea General de Accionistas podrá deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales.

En ese sentido, habrá reunión de asamblea general de accionistas cuando por cualquier medio todos los socios o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

Así mismo, serán válidas las decisiones del máximo órgano social cuando por escrito, todos los socios o miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se



computará sobre el total de las partes de interés, cuotas o acciones en circulación según el caso. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.

El representante legal informará a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

En los anteriores casos, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados.

Igualmente, serán válidas las reuniones que se realicen de manera virtual por medio de alguna plataforma con las condiciones adecuadas para que los miembros de la Asamblea participen, así como aquellas que se realicen de manera mixta, es decir, podrán asistir miembros presencialmente y asistir de manera virtual.

3.8. CONVOCATORIA: La convocatoria a las Asamblea de Accionistas se efectuará conforme a las siguientes reglas:

3.8.1. La convocatoria a las reuniones ordinarias en las cuales haya de aprobarse o improbarse el balance del ejercicio anterior, se hará con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión.

3.8.2. La convocatoria a las reuniones extraordinarias se hará con cinco (5) días hábiles de anticipación cuando menos.

3.8.3. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea serán convocadas por el Gerente General de la Sociedad, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, la Superintendencia de Sociedades en los casos establecidos por la ley, quienes también la convocarán cuando lo solicite un número de accionistas representantes de la cuarta parte o más de las acciones.

3.8.4. La convocatoria se hará por medio de comunicación escrita, dirigida a cada uno de los accionistas a la dirección registrada en la oficina de la Gerencia General de la sociedad. Igualmente podrá enviarse la comunicación mediante medios electrónicos.

3.8.5. Para el cálculo de los días mencionados en los casos anteriores, no se contarán ni el día en que se hace la convocatoria ni el día en que tiene lugar la reunión.

3.8.6. En la convocatoria deberá incluirse el orden del día y deberá contener al menos la siguiente información:

- ✓ Nombre de la sociedad
- ✓ Nombre y clase del órgano que convoca
- ✓ Fecha de la reunión
- ✓ Hora de la reunión
- ✓ Ciudad

Dirección completa que permita individualizar plenamente el lugar donde se llevará a cabo la reunión, teniendo en cuenta que ésta debe realizarse en el domicilio principal de la sociedad (salvo los casos de reuniones universales), o el enlace digital para acceder a la plataforma de la reunión, cuando la misma se desarrolle por medio digitales.



- ✓ Orden del día
- ✓ Indicación a los asociados que tienen a su disposición todos los documentos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.9. ORDEN DEL DÍA: Contiene el listado de temas que serán desarrollados en el transcurso de la Asamblea General de Accionistas, enunciados de manera precisa e individualizados, para la clara comprensión de los accionistas, evitando así que los temas de trascendencia se agrupen en otros puntos del orden.

El orden del día será incluido en la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas remitida a los accionistas, según lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el presente reglamento, junto con la documentación que soporta los temas a considerar por la Asamblea.

PARÁGRAFO 1: Tratándose de la Asamblea General Ordinaria, cualquier accionista podrá solicitar la inclusión de uno o más puntos a debatir en el orden del día. La solicitud deberá presentarse en la secretaría general de la Sociedad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación a la Asamblea, y deberá acompañarse de una justificación.

3.10. INSPECCIÓN: Durante los quince (15) días hábiles inmediatamente anteriores a la sesión de la Asamblea de Accionistas en que haya de considerarse los estados financieros de fin de ejercicio, serán puestos a disposición de los accionistas, el balance, inventarios, memoria de los administradores, informes, libros y demás comprobantes exigidos por la Ley. De ese hecho, se dará cuenta a los accionistas en el aviso de convocatoria.

Durante el lapso indicado los accionistas podrán ejercer libremente el derecho de inspección y vigilancia que a su favor consagra la Ley.

3.11. INTERVENCIONES DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán intervenir en la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con el desarrollo de la misma y según los lineamientos del Presidente. Deberán identificarse con su nombre completo y número de identificación, para hacer constar en el acta su intervención. En caso que el accionista decida participar por escrito, puede hacer llegar su mensaje al Secretario, quien dará lectura al mismo.

3.12. SUSPENSIÓN DE LAS DELIBERACIONES: Las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas podrán suspenderse para reanudarse luego cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, de las acciones representadas en la reunión. Pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas. Los plazos de días señalados en la ley se entenderán hábiles. No se requiere nueva convocatoria y pueden asistir quienes no estaban en la deliberación inicial.

3.13. FINALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA: Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas dará por finalizada la reunión y levantará la sesión.

CAPITULO 4

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

4.1. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA: De conformidad con el artículo 22 de los estatutos sociales, las reuniones de Asamblea serán presididas por la persona que la misma Asamblea designe por



mayoría de votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión. En dichas reuniones el Gerente General de la sociedad tendrá voz, pero no voto.

4.2. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA: Son funciones del Presidente de la Asamblea General de Accionistas entre otras las siguientes:

4.2.1. Presidir la reunión.

4.2.2. Abrir y cerrar formalmente la reunión y someter a consideración el orden del día en las reuniones ordinarias.

4.2.3. Conceder el uso de la palabra y requerir al interviniente para que finalice su exposición cuando se le haya agotado el tiempo o para que intervenga en el punto del orden día pertinente y otorgar el turno correspondiente cuando son varios los solicitantes.

4.2.4. Velar porque se discutan por separado los temas propuestos en el orden del día y los que surjan en adición al mismo.

4.2.5. Mantener el orden de la reunión, cumpliendo y haciendo cumplir el presente reglamento.

4.2.6. Someter a consideración de la Asamblea todos los temas y verificar que las decisiones se tomen con las mayorías decisorias establecidas en la ley y en los estatutos previa verificación del quórum.

4.2.7. Clausurar o suspender la reunión.

4.3. SECRETARIO: La Asamblea tendrá por secretario al Secretario General de la sociedad y a falta de éste lo será la persona que designe el presidente de la misma Asamblea.

4.4. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA: Son funciones del secretario de la Asamblea General de Accionistas entre otras las siguientes:

4.4.1. Remitir las Convocatorias para el desarrollo de las Asambleas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias

4.4.2. Resolver inquietudes sobre vigencia y validez de los poderes o acreditación de la calidad de representante legal de los accionistas.

4.4.3. Verificar el quórum.

4.4.4. Certificar en la Asamblea sobre la forma en que se llevó a cabo la convocatoria, la disponibilidad de los libros y documentos de la sociedad para ejercer el derecho de inspección y el aviso a las entidades de control.

4.4.5. Elaborar el acta de la reunión y remitirla a la comisión designada para la revisión y aprobación del acta.

4.4.6. Firmar el acta.

4.4.7. Emitir las certificaciones o extractos del Acta que le solicite la administración sobre los temas tratados en la reunión y sobre las decisiones adoptadas.



4.4.8. Emitir copias auténticas de las Actas o de sus extractos.

4.4.9. Solicitar la inscripción de las actas de Asamblea ante la Cámara de Comercio respectiva, así como efectuar su correspondiente registro en el libro de actas.

CAPITULO 5

REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS

5.1. REPRESENTACION DE ACCIONES: Los accionistas presentes o ausentes o impedidos para concurrir a las deliberaciones de la Asamblea podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique:

El nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se le confiere. El poder conferido por escritura pública o por documento privado legalmente otorgado podrá comprender dos o más sesiones de la Asamblea.

Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, METROPLÚS S.A. no limitará el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea esta accionista o no.

5.2. PROHIBICIÓN A LA REPRESENTACIÓN: Los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las Asambleas acciones distintas de las propias, mientras estén en el ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran, salvo en los casos de representación legal.

CAPITULO 6

QUÓRUM DELIBERATORIO, DECISORIO Y MAYORÍAS ESPECIALES

6.1. QUORUM PARA DELIBERAR Y MAYORIA PARA DECIDIR. El quórum para deliberar y la mayoría para decidir válidamente se configurará con la presencia de un número plural de accionistas que represente la mayoría absoluta de las acciones suscritas, a menos que la Ley o los estatutos señalen un quórum mayor.

Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán con el voto favorable correspondiente a la mitad más una de las acciones representadas en la reunión. Se exceptúan las siguientes decisiones:

6.1.1 La aprobación de reformas del contrato social; la prórroga, escisión, conversión o la transformación de la sociedad; la enajenación de la empresa social; el acuerdo sobre fusión de la sociedad con otra y otras sociedades; la disolución extraordinaria por voluntad de los accionistas; y la constitución o el incremento de reservas en cuanto afecte el mínimo legal de utilidades repartibles a título de dividendos, todas las cuales requerirán el voto favorable del setenta por ciento (70%), al menos de las acciones representadas en la reunión.

6.1.2 Para la aprobación de la distribución de los dividendos por debajo del límite mínimo establecido por la Ley, se requerirá el voto favorable de un numero plural de socios que representen cuando menos el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión.



6.1.3 Las decisiones sobre readquisición de acciones por la misma sociedad requerirán el voto favorable correspondiente al setenta por ciento (70%) al menos de las acciones suscritas.

6.1.4 Las demás que por disposición de la Ley o de los Estatutos, requieran una mayoría especial.

6.2. DISPOSICIONES SOBRE VOTACIONES: Para las elecciones y para la adopción de decisiones, se aplicarán las siguientes reglas:

6.2.1. Las votaciones se harán por escrito cuando así lo disponga la Asamblea General de Accionistas, o cuando deba darse aplicación al sistema legal del cuociente electoral. Salvo disposición en contrario de la Asamblea General de Accionistas, las votaciones escritas serán secretas y para ello el secretario entregará a cada sufragante una papeleta autorizada con su firma, con indicación del número de acciones que represente en la Asamblea.

6.2.2. Para las reuniones que se desarrollen de manera virtual o no presencial se dará aplicación a lo establecido en el numeral 3.7 de este reglamento, en todo caso la Sociedad preparará y pondrá a disposición de los accionistas mecanismos que permitan emitir su voto en el desarrollo de la misma.

6.2.3. En las decisiones de la Asamblea General de Accionistas no hay lugar a la aplicación de restricción alguna al derecho de voto, de tal forma que los votos emitidos por cada accionista corresponderán al número y porcentaje total de las acciones que en ese momento posea el respectivo accionista.

6.2.4. Para la integración de comisiones o entes formados por dos o más personas, se dará aplicación al sistema del cuociente electoral, el que se determinará dividiendo el número total de los votos por el de las personas que se trate de elegir. De cada lista se elegirán tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedasen puestos sin llenar, estos corresponderán a los residuos en orden descendente. En caso de empate en los residuos, decidirá la suerte, todo lo anterior, sin perjuicio de que la elección se haga por unanimidad de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión.

6.2.5. La elección de suplentes se hará simultáneamente con la de principales, a menos que la Asamblea disponga que se haga separadamente. En ninguna elección, sea unitaria o plural se declararán electos como suplentes quienes hayan sido elegidos principales.

6.2.6. Cuando ocurriese empate en una elección unitaria, o en la votación de proposiciones, se entenderá en suspenso el nombramiento o negada la proposición.

6.2.7. La sociedad no podrá votar con las acciones propias readquiridas que tenga en su poder.

6.3. DERECHO DE VOTO: Cada una de las acciones inscritas en el Libro de Registro de Acciones dará derecho a un voto en la Asamblea. Por consiguiente, cada accionista podrá emitir tantos votos cuantos corresponda a las acciones que posea en la sociedad.

6.5. INEFICACIA DE LAS DECISIONES. Las decisiones que se adopten sin el número de votos previstos en este reglamento, en los estatutos o en las leyes, serán ineficaces.

CAPITULO 7 ACTAS



7.1 LIBRO DE ACTAS: Lo ocurrido en las reuniones de las Asambleas se hará constar en el "Libro de Actas". Éstas se firmarán por el Presidente de la Asamblea y su Secretario o, en su defecto, por el Revisor Fiscal.

Las actas se encabezarán con su número y expresarán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de las acciones suscritas, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones suscritas propias o ajenas que representen, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de clausura.

Cada acta debe estar aprobada y firmada antes de levantarse la sesión correspondiente.

7.2. COMISIÓN VERIFICADORA DEL ACTA: La Asamblea podrá nombrar una comisión para que en su nombre apruebe y la autorice con las firmas de sus componentes y la del Gerente General y el Secretario General, las actas de la Asamblea General de Accionistas para aquellos casos en los que no fuere posible contar con la misma antes de levantare la correspondiente sesión.

CAPITULO 8

FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

8.1. FUNCIONES: Serán funciones de la Asamblea General de Accionistas las siguientes:

8.1.1. Elegir cada año (1) a los miembros de la Junta Directiva, pudiendo ser reelegidos con sus correspondientes suplentes. El periodo previsto se entenderá sin perjuicio de la facultad de remover a los miembros de la Junta Directiva en cualquier tiempo, con sujeción, en todo caso, al cumplimiento de los acuerdos previstos en torno a dicho nombramiento o remoción. Teniendo en cuenta el convenio de usufructo sobre las acciones de los socios de la sociedad y la Nación, lo relativo a la facultad de elegir a los miembros de Junta Directiva, se regulará de acuerdo a lo establecido en el artículo 29, párrafo primero de los estatutos.

8.1.2 Darse su propio reglamento.

8.1.3. Estudiar y aprobar las reformas a los estatutos.

8.1.4: Ampliar, restringir o modificar el objeto de la sociedad.

8.1.5 Decretar el aumento de capital y la capitalización de utilidades.

8.1.6. Resolver sobre la disolución de la sociedad antes del vencimiento del término de su duración o sobre las prórrogas de éste.

8.1.7. Decidir sobre el cambio de domicilio social, su transformación en otro tipo de sociedad, su fusión con otra u otras sociedades, su escisión, o sobre las reformas que afecten las bases fundamentales del contrato, o que aumenten las cargas de los accionistas.

8.1.8 Ordenar que en la colocación de las acciones que sean emitidas se prescinda, en casos concretos, de su suscripción con derecho de preferencia.



8.1.9 Decretar la enajenación o gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa social autorizando para ello al Gerente de la Sociedad.

8.1.10 Aprobar o improbar, en sus reuniones, las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los demás estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal que fenece.

8.1.11 Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de pérdidas y la creación de reservas no previstas en la ley o en los estatutos.

8.1.12 Decretar o autorizar la compra de sus propias acciones, con sujeción a los requisitos establecidos por la Ley, y por los estatutos.

8.1.13 Estatuir o resolver sobre todos los asuntos que le correspondan como suprema autoridad directiva de la sociedad y que no hayan sido expresamente atribuidos a ningún otro órgano o funcionario.

8.1.14 Delegar en la Junta Directiva o en el Gerente General, parte de sus funciones cuando tal delegación no esté prohibida por la Ley o por los estatutos.

8.1.15 Considerar los informes de los administradores sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal.

8.1.16 Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, así como fijar la forma o cuantía de su retribución.

8.1.17 Designar, en caso de disolución de la sociedad, uno o varios liquidadores, y un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación, y aprobar sus cuentas.

8.1.18. Adoptar, en general todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos o el interés de la sociedad.

8.1.19 Las demás que le señalen la Ley, los estatutos, el Código de Buen Gobierno y las que no correspondan a otro órgano social.

8.2. DERECHOS: Los accionistas de la sociedad tienen los siguientes derechos:

8.2.1. Asistir, participar y votar en la Asamblea General de Accionistas.

8.2.2. Derecho de inspección de los libros y papeles de la sociedad a sus accionistas o a sus representantes.

8.2.3. Solicitar, la convocatoria a reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, conforme a lo establecido en la Ley o los Estatutos Sociales.

8.2.4. Los accionistas podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito de conformidad con lo establecido en la Ley y los Estatutos Sociales.

8.2.5. A que sus intereses sean representados en la Junta Directiva.

8.2.6. Tener acceso a información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre



el comportamiento empresarial y administrativo, así como sobre los eventos que tengan un impacto económico en el desempeño del negocio.

8.2.7. Negociar las acciones de conformidad con los Estatutos sociales y la Ley.

8.2.8. Hacer recomendaciones sobre el buen gobierno corporativo de la Sociedad.

8.2.9. Hacer reclamaciones sobre el cumplimiento de las normas contenidas en el presente documento, el Código de Buen Gobierno y los Estatutos Sociales.

8.2.10. A tener un trato equitativo e igualitario

8.2.11. Las demás que le señalen la Ley, los estatutos de la sociedad o le Código de Buen Gobierno.

8.3. DEBERES DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas de la Sociedad tienen los siguientes deberes:

8.3.1. Actuar con lealtad con la Sociedad y abstenerse de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflictos de interés.

8.3.2. Abstenerse de revelar a terceros la información de la Sociedad o relativa a ella -salvo que así lo exija una autoridad competente- que hayan conocido en el ejercicio de sus derechos. Así como de utilizarla para obtener provecho propio o ajeno, distinto al derivado de la ejecución legítima de los derechos inherentes a su calidad de accionista.

8.3.3. Mantener el debido respeto hacia los demás accionistas, administradores y representantes de la sociedad en el desarrollo de sus actuaciones y durante las deliberaciones y participaciones en las reuniones de Asamblea General.

CAPÍTULO 9

DISPOSICIONES FINALES

9.1. INTERPRETACIÓN: El presente reglamento complementa lo establecido para la Asamblea de Accionistas en la legislación mercantil vigente aplicable a las sociedades anónimas, en los estatutos sociales y en el Código de Buen Gobierno. Se interpretará siguiendo los criterios generales de interpretación de la norma jurídica, atendiendo los principios de Gobierno Corporativo desarrollados a nivel internacional, así como lo establecido por la Superintendencia de Sociedades.

9.2. MODIFICACIÓN Y DEROGATORIA: La Asamblea General de Accionistas tendrá la competencia exclusiva para modificar o derogar el presente Reglamento, mediante votación en Asamblea General de Accionistas en la que se deberán exponer las causas y el alcance de la modificación que se pretende.

9.3. VIGENCIA: El presente Reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación.

9.4. PUBLICIDAD: El texto completo del presente Reglamento se publicará en la página web de la Sociedad www.metroplus.gov.co, o la que haga sus veces.

